



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0474 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 17 de febrero del 2022, entre el Centro Cultural Huellas, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito entre el **Centro Cultural Huellas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de febrero del 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CENTRO CULTURAL HUELLAS

En Concón, República de Chile, a 17 de febrero del año 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ**



VILLALOBOS, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número 567, comuna de Concón, en adelante "el Comodante"; y por la otra, **CENTRO CULTURAL HUELLAS**, organización comunitaria funcional sin fines de lucro, rol único tributario número 65.134.397-6, representada legalmente por don **JOAQUÍN TADEO PRADO ORTÍZ**, chileno, independiente, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Concón, en adelante "el Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato respecto del bien que se individualiza a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Comodatario solicita préstamo de prensa de grabado tipo tórculo de ½ pliego de propiedad de la Municipalidad en el contexto del proyecto Fondart Regional de la Cultura y las Artes 2013 "Valorando nuestro Patrimonio Natural a través del Grabado", del cual el comodatario fue parte del equipo de trabajo.

SEGUNDO: ENTREGA EN PRESTAMO DE PLENIA. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, entrega en comodato prensa de grabado tipo tórculo de ½ pliego a **CENTRO CULTURAL HUELLAS**, organización comunitaria funcional sin fines de lucro, rol único tributario número 65.134.397-6, representada legalmente por don **JOAQUÍN TADEO PRADO ORTÍZ**, ambos, debidamente individualizados en la comparecencia.

TERCERO: UTILIZACIÓN DEL COMODATO. El Comodatario se compromete a utilizar la prensa de grabado en el **CENTRO CULTURAL HUELLAS**, para reactivar talleres de grabado sin fines de lucro en el espacio del **CENTRO CULTURAL HUELLAS** o en actividades en terreno donde la organización participe y para realizar mini documentales de profesores de Concón para dar a conocer técnicas de grabado hacia la comunidad, del mismo modo, el Comodatario debe mantener la prensa de grabado en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, reparando a su costo, todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural, y devolverla al Comodante en las mismas condiciones en que se le entrega.

CUARTO: FISCALIZACIÓN. El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser fiscalizado por un funcionario municipal, dependiente de la Dirección de Cultura. La Unidad Municipal señalada deberá informar si se ha dejado de utilizar la prensa de grabado para los fines a los cuales fue entregada con el objeto de poner término al contrato en dicha eventualidad.

QUINTO: PLAZOS. La duración del presente contrato será de 5 años, contados desde la fecha de la firma del presente. Sin embargo, el comodante podrá ponerle término en cualquier momento, sin necesidad de expresar causal de término alguna para la restitución.

SEXTO: OBLIGACIÓN DEL COMODATARIO. El Comodatario beneficiario se compromete a devolver la prensa de grabado al municipio, en el momento que se deje de utilizar por el **CENTRO CULTURAL HUELLAS**. Por otro lado, una vez que se deje de utilizar la prensa de grabado se procederá a levantar un acta de devolución, por medio del cual el comodatario hace entrega de la prensa de grabado formalmente a la municipalidad.

SÉPTIMO: GASTOS. Los gastos de cuidado, uso, conservación y demás que digan relación a la prensa de grabado entregada en comodato serán de cargo exclusivo del comodatario.

OCTAVO: DEBER DE INFORMACIÓN. El comodatario declara que los datos entregados al municipio en relación a su domicilio, teléfono y demás antecedentes que sean requeridos son verídicos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio eventual respecto de ellos.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente contrato de comodato se firma ante ministro de fe, en cuatro ejemplares, todos de igual tenor quedando una copia para el comodatario y tres ejemplares para la Ilustre municipalidad de Concón.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SAC/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

ALCALDE

M. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 FEB 2022
RECIBIDO HORRAE

UTILIZADA

